



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32349

11/04/2018

83927

AUTOR/A: LUENA LÓPEZ, César (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico establece en su artículo 68 la obligación de incluir en cada obra pública -financiada total o parcialmente por el Estado- una partida equivalente al menos al 1% de los Fondos que sean de aportación estatal con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno.

El VI Acuerdo de Colaboración entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Fomento, supuso un punto de inflexión en cuanto a la gestión del Programa. En primer lugar, cabe señalar que incrementó la aportación del Ministerio de Fomento desde el 1 al 1,5% de su presupuesto de obras.

En segundo lugar, introdujo la convocatoria pública como elemento fundamental del procedimiento de asignación de fondos, para reforzar los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.

Como consecuencia de este cambio de modelo, se publicó la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del Sector Público dependientes o vinculadas.

Hay que informar que, en la actualidad, rige el VII Acuerdo de Colaboración entre ambos Ministerios, y consolida el sistema de convocatorias públicas desarrolladas mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Por todo lo expuesto, la territorialidad no es un criterio para la concesión de las ayudas del mencionado Programa y, por consiguiente, no se consigna una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado para cada Comunidad Autónoma con cargo al Programa del 1,5% Cultural.

Madrid, 19 de julio de 2018

ANEXO 184/32349

INVERSIONES 1,5% CULTURAL MFOM EFECTIVAMENTE REALIZADAS POR ACTUACIONES Y ANUALIDADES CONVOCATORIA 2014

La Rioja

Título del Expediente	Municipio	Organo Solicitante	Total Actuación	Subvención Fomento Aprobada	Aportación Aprobada	Anualidad 2015	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Anualidad 2018
Recuperación y consolidación del Castillo de Arnedo	Arnedo	El Ayuntamiento de Arnedo	1.584.255,30€	1.188.191,48 €	75,00%	872.642,92 €	- €	- €	315.548,56 €
Rehabilitación de la antigua cárcel para escuela de Música	Santo Domingo de la Calzada	El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	1.516.031,5€	1.137.023,68 €	75,00%	1.137.023,68 €	- €	- €	- €
Restauración de la muralla inferior este (tramo sur) y actuaciones en la Torre Mayor del recinto fortificado	San Vicente de la Sonsierra	El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra	322.685,62€	225.879,93 €	70,00%	225.879,93 €	- €	- €	- €